

SI ME PASA ALGO ¿QUE DEBE SABER MI FAMILIA?

1. FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR AFILIADO A UNA AFP O A LA ONP

1. **Mi esposa** (matrimonio civil inscrito en RENIEC o por Unión de Hecho de preferencia Unión de Hecho Notarial y no judicial) tiene derecho a Pensión mensual de Viudez (pago mensual vitalicio. Si ella trabaja, recibe la pensión de viuda -vitalicia- además del sueldo mensual de su trabajo).
2. **Mis hijos menores de 18 años de edad**, cada uno recibe Pensión mensual de Orfandad hasta cumplir los 18 años de edad.
3. **Si tengo un hijo o más hijos MENORES de 19 años de edad al momento de mi fallecimiento, y están estudiando en una universidad**, cada uno de ellos recibe una Pensión mensual de Orfandad Universitaria hasta acabar sus estudios, máximo a los 28 años de edad.
4. **Si tengo un hijo o más hijos discapacitados**, con condición de invalidez validada (CONADIS adicionalmente) recibe Pensión mensual vitalicia por Discapacidad.
5. **Mi papá mayor de 60 años de edad y/o mi mamá mayor de 55 años de edad**, tienen derecho a una Pensión mensual de Ascendencia (para los padres) siempre y cuando tengan o reciban ayuda económica del trabajador. Esa Pensión mensual de Ascendencia puede ser adicional a la Pensión mensual de Jubilación del padre y/o de la madre, salvo excepciones legales (por ejemplo en la ONP)

2. CUANTO DINERO RECIBEN EN CADA PAGO -POR ESTAS PENSIONES. LOS BENEFICIARIOS LEGALES: ESPOSA, HIJOS, PADRES.

a. AFP:

1. Pensión de Viudez: 42% del promedio de remuneraciones -de NO tener hijos- y 35% de forma mensual si tiene uno o más hijos con el fallecido. Pago vitalicio, salvo que se case (pierde la Pensión de Viudez).
2. Pensión de Orfandad: 14% del promedio de remuneraciones del fallecido, cada hijo, de forma mensual, hasta los 18 años de edad. La mamá recibe los pagos.
3. Pensión de Orfandad Universitaria: 14% de forma mensual cada hijo que califica, hasta culminar los estudios, máximo a los 28 años de edad.
4. Pensión de Discapacitado: 14% de forma mensual, vitalicio.
5. Pensión de Ascendencia: 14% de forma mensual, vitalicio, cada beneficiario.

b. ONP

1. Pensión de Viudez: S/ 600 mensuales, vitalicio.
2. Pensión de Orfandad: S/ 200 cada hijo aproximadamente, si es uno S/ 600 al mes, hasta cumplir los 18 años de edad.
3. Pensión de Orfandad Universitaria: S/ 600 mensuales, hasta culminar los estudios, máximo a los 28 años de edad.
4. Pensión de Discapacitado: S/ 600 soles mensuales, vitalicios.
5. Pensión de Ascendencia: S/ 600 -si no es pensionista ONP-, pago vitalicio.

3. PAGOS POR FALLECIMIENTO – SEGURO VIDA LEY

- a. Muerte natural: La esposa y los hijos reciben 16 sueldos, un solo pago.
- b. Muerte accidental: La esposa y los hijos reciben 32 sueldos, un solo pago.
- c. Invalidez total y permanente originada en un accidente: 32 remuneraciones asegurables, un solo pago.

4. PAGOS POR FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE EN EL TRABAJO – SCTR

1. Pensión de Viudez: 42% del promedio de remuneraciones, de NO tener hijos y 35% de forma mensual si tiene uno o más hijos con el fallecido. Pago vitalicio.
2. Pensión de Orfandad: 14% cada hijo de forma mensual, hasta los 18 años de edad.
3. Si tienes UN solo hijo y NO tienes cónyuge o conviviente con derecho, el hijo recibirá el 42% del promedio de la remuneración, hasta los 18 años de edad, o vitalicio si es discapacitado.
4. Padres mayores de 60 años de edad, dependientes del fallecido y con más invalidez mayor al 50%: 14% cada uno y solamente si quedara algún remanente.

¿QUE SUCEDE SI NO ESTOY CASADO, NO TENGO UNION DE HECHO Y FALLEZCO?

1. **SI TIENES UNA SOLA PAREJA:** La viuda debe tramitar judicialmente o notarialmente su Unión de Hecho post mortem (después de la muerte de su marido). Ese trámite demora más de dos años y **debes tener en cuenta que el plazo para cobrar Seguro Vida Ley vence en UN AÑO** y que el cobro de 50% de CTS requiere varios trámites (viuda, hijos).
2. **SI TIENES DOS O MAS PAREJAS A LO LARGO DEL TIEMPO Y CON ELLAS TIENES UNO O MAS HIJOS:** Es un gran problema legal y judicial que puede tomar muchos años sin resolverse. Por eso, se aconseja tener todo legalmente dispuesto: una sola pareja.
3. **LA PAREJA NO PODRA COBRAR SIN ACREDITAR UNION DE HECHO, SIN ACREDITAR SUCESION INTESADA Y EN ALGUNOS CASOS, SIN ACREDITAR SENTENCIA JUDICIAL EN FAVOR DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD, por los siguientes beneficios:**
 - a. Indemnización laboral.
 - b. Retiro de CTS.
 - c. Seguro Vida Ley-
 - d. Pensiones AFP U ONP.
 - e. Pensiones SCTR si es que el fallecimiento fue por muerte accidental en el trabajo.

¿COMO PROTEJO A MI FAMILIA PARA EVITAR ESOS TRAMITES LEGALES SI FALLEZCO?

1. Matrimonio Civil y que esté inscrito en RENIEC.
2. Unión de Hecho notarial, no judicial.
3. Reconoce a tus hijos al nacer, firma la Partida de Nacimiento en la Municipalidad.
4. Si eres casado y estás formalizando con otra pareja, es mejor divorciarse y tener en claro todas estas informaciones.